

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA PURIFICADA SIN GAS (BIDÓN) 20 LTS)

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	19:10:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación con la especificación técnica que indica que ¿los idones seran entregados en calidad de préstamo.....¿ para los bidones de agua de 20 litros, solicitamos se aclare si esta condición aplica únicamente para la primera entrega o las 2 primeras entregas; considerando que no se especifica con claridad en las bases.

Esta información es relevante para una adecuada planificación logística y para establecer correctamente los costos asociados a la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA: Que en el numeral 6. Características técnicas de los términos de referencia, en características del envase se señala lo siguiente: "Carácter de uso del envase será retornable. Los bidones serán entregados en calidad de préstamo, con intercambio para recambio por bidones llenos, sin costo adicional alguno para el Congreso." (El subrayado es agregado).

Por lo que se precisa que,el préstamo de los bidones es en el primer suministro de bidones de agua que se realice, los mismos que se iran rotando mes a mes acorde a la entrega de los bidones establecido en el numeral 12 de las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA:

Carácter de uso del envase será retornable. Los bidones serán entregados en calidad de préstamo, con intercambio para recambio por bidones llenos, sin costo adicional alguno para el Congreso, en cada suministro mensual que se realice.

Entidad convocante : CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA PURIFICADA SIN GAS (BIDÓN) 20 LTS)

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	19:10:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En cuanto a la indicación de que ¿en la última entrega, los envases prestados serán devueltos en un máximo de 60 días calendario¿, solicitamos se precise el mecanismo que garantice efectivamente dicha devolución, ya que no se establece una garantía o respaldo que asegure el cumplimiento de este compromiso por parte del mandante.

Consideramos importante contar con claridad respecto a este punto, ya que los envases constituyen un bien reutilizable cuyo costo debe ser considerado en la oferta si no existe certeza sobre su devolución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA: En el numeral 6. Características técnicas de los términos de referencia, en características del envase se señala lo siguiente:

"(¿) Los bidones serán entregados en calidad de préstamo, (...). Asimismo, se precisa que, en la última entrega, los envases prestados serán devueltos en un máximo de 60 días calendario, contabilizados desde la última entrega." (El subrayado es agregado).

Por lo que los bidones serán entregados en calidad de préstamo, por ello, dichos envases prestados serán devueltos en un máximo de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la última entrega, la misma que se informará al contratista vía correo electrónico conforme se señala en el numeral 11 de las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE INCORPORA PRECISIONES A LAS EETT.

Entidad convocante : CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA PURIFICADA SIN GAS (BIDÓN) 20 LTS)

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	19:10:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación con el requisito de experiencia, se solicita contar con experiencia en el suministro de ¿agua de mesa en general¿. Proponemos que este criterio sea ampliado a ¿agua de mesa o agua mineral en general¿, considerando que ambos productos son equivalentes en su uso y presentación comercial, y que su distribución implica procesos logísticos y de manejo similares.

Esta modificación permitiría una mayor concurrencia de oferentes sin afectar la calidad del servicio requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA: En el literal B. Experiencia del postor, del artículo 22. Requisitos de calificación de los términos de referencia, se señala lo siguiente:

" El postor debe acreditar un monto facturado acumulado (¿), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, (¿)." (El subrayado es agregado).

"En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia (...), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...)" (El subrayado es agregado).

A la observación del Postor, se precisa que, se debe acreditar experiencia por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, requisito general, por lo que no sería necesaria la modificación de las EETT. Toda vez que " Suministro de Agua de Mesa en general " abarca agua de mesa o agua mineral en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE INCORPORA PRECISIONES A LAS EETT.

Entidad convocante : CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA PURIFICADA SIN GAS (BIDÓN) 20 LTS)

Ruc/código :	20542590344	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA 1000 JOBS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMPRESA 1000 JOBS S.A.C.	Hora de envío :	22:40:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La Entidad requiere la presentación de la Licencia de funcionamiento del postor; dicho requisito no tiene sustento ya que el bien requerido ocupa un espacio considerable, por lo que, la gran mayoría de los comercializadores de bidones de agua, realiza su distribución de manera directa o por transbordo (del camión del fabricante al camión del comercializador) a fin de evitar costos innecesarios. En ese sentido, la presentación de una licencia de funcionamiento no suma al cumplimiento del objeto de la contratación; por lo que solicitamos se suprima dicho requisito a fin de contar con mayores potenciales postores; amparados en los principios establecidos en la ley de contrataciones del estado; la cual menciona que la Entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores; así mismo, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas; el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debes orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme el numeral 29.6 del artículo 29, del Capítulo I. Requerimiento y preparación del expediente de contratación de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala lo siguiente:

"Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas."

En el numeral 2. Objeto del bien, de los términos de referencia, se señala lo siguiente:

"Se requiere contratar a una empresa que suministre bidones de agua de mesa natural, purificada, sin gas, para el consumo humano, sin color ni olor, para todos los locales del Congreso de la República." (El subrayado es agregado)

En el numeral 7. Reglamentos técnicos, normas sanitarias para la admisión de la oferta, de los términos de referencia, se señala como requisito:

"(...) copia de la Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad y otorgado al Postor como almacén y/o fabricante y/o distribuidor mayorista o minorista y/o abarrotes, relacionado al objeto de la convocatoria y/o alimentos y/o bebidas similares." (El subrayado es agregado).

A la consulta del postor, es indispensable solicitar Licencia de funcionamiento que le otorgó la Municipalidad porque acredita que dicho almacén y/o fabricante y/o distribuidor mayorista o minorista y/o abarrotes está autorizado para que pueda brindar su servicio y pueda suministrar bidones de agua de mesa natural, para todos los locales del Congreso de la República, asegurando el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el numeral 6, y atendiendo de forma oportuna mes a mes acorde a la entrega de los bidones establecido en el numeral 12 de las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE INCORPORA PRECISIONES A LAS EETT.